

**Expediente: 194/2023**

**Expediente de organización y Funcionamiento contrato programa 2021-2024**

**Asunto: Creación de Comisiones en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento de Servicios Sociales**

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en su artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las Comunidades Autónomas.

La Comunitat Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de Autonomía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. Con el cambio del marco regulador del Sistema de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, se ayuda a la desfragmentación del sistema que anteriormente impedía una coordinación y evaluación conjunta, se acaba con el modelo predominantemente asistencial y se dota al sistema de servicios sociales de mayor coherencia y organización, así como de un plan general de servicios sociales, equipos de profesionales y acción concertada, entre otros.

Con este objetivo, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, crea las **comisiones técnicas de servicios sociales**, con el propósito de homogeneizar el sistema público de servicios sociales, de manera que hoy en día son preceptivas tres comisiones técnicas de carácter zonal:

- Comisión Técnica Organizativa.
- Comisión Técnica de Intervención Social.
- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

Las comisiones de coordinación técnica de servicios sociales tendrán la consideración de órganos administrativos de carácter colegiado.

Estas comisiones se regulan jurídicamente mediante las siguientes normativas:

- Artículo 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

. Reglamento de Funcionamiento de Servicios Sociales aprobado por el Pleno de la Mancomunitat Camp de túria en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de Septiembre de 2020 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de servicios sociales inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente. Con el fin de garantizar una atención individual, integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, regula como preceptivas la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa.



Para cumplir lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y una vez reguladas en el Reglamento de Servicios Sociales aprobado por el Pleno de la Mancomunitat Camp de Túria, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de Septiembre de 2020; esta presidencia

## RESUELVE:

**Primero.-** Ratificar la creación de la Comisión Técnica Organizativa en materia de servicios sociales, con la composición y las materias que se señalan a continuación:

### I. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Se constituye como **órgano colegiado de ámbito zonal**, integrado en el organigrama de Servicios Sociales Zona Camp de Túria-Náquera, el pasado día trece de junio de dos mil veintidós.

Esta comisión se constituye con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

La Comisión Técnica Organizativa estará **compuesta** por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- **Presidencia:** la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica a la entidad local.

- **Una representación del equipo de intervención social**, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

- **Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.**

- **Secretaría:** una persona representante de la unidad de apoyo administrativo

- **Una persona representante de la unidad de igualdad.**

Son **funciones de la Comisión Técnica Organizativa:**

a. Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b. Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c. Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d. Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.

e. Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

f. Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.

g. Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Respecto de su **funcionamiento**, la Comisión Técnica Organizativa se reunirá bimestralmente de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.

El Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.



Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión, con una antelación mínima de dos días mediante notificación por la plataforma Gestiona, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

**Segundo.-** Ratificar la creación de la siguiente comisión técnica de intervención social en materia de servicios sociales, con la composición y las materias que se señalan a continuación:

## II COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Se constituye como **órgano colegiado de ámbito zonal**, integrado en el organigrama de Servicios Sociales Zona Camp de Túria Náquera, el pasado día veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Se constituye con el fin de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS), regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

Su **composición** es :

- **Presidencia:** ejercida por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas.
- **Secretaría** ejercida por el personal de la unidad de apoyo administrativo.
- **Vocalías:** ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que hagan prescripciones técnicas. Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar en la sesión. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente. Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

### Las funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social serán:

- a. Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b. Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c. Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d. Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e. Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
- f. Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar informes y propuestas otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

**Funcionamiento:** la Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá como mínimo quincenalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.



El orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión con una antelación mínima de dos días, por vía electrónica y notificación por la plataforma Gestiona para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

- Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

**Tercero.-** Ratificar la creación de comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas en materia de servicios sociales, con la composición y las materias que se señalan a continuación:

### III.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Se constituye como **órgano colegiado de ámbito zonal**, integrado en el organigrama de Servicios Sociales Zona Camp de Túria-Náquera el pasado día veintiséis de Enero de dos mil veintiuno .

Se constituye con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas tendrá, como mínimo, la siguiente **composición** :

- **Presidencia:** ejercida por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas.
- **Secretaría:** ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.
- **Vocalías:** ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente. Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas** serán las siguientes:

- a. Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b. Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c. Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de forma motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d. Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e. Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f. Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g. Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

**Funcionamiento**, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá como mínimo quincenalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia de esta.

En el orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

La convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de



dos días por notificación por la plataforma Gestiona, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

**Cuarto.-** Ratificar la designación de los miembros de las Comisiones técnicas, a saber:

### **I. Comisión Técnica Organizativa**

**Presidencia:** D<sup>a</sup> Esther Ciscar Cuñat, directora del Departamento de Bienestar Social y Sanidad de la Mancomunitat Camp de Túria.

En representación del **equipo de intervención social:** D<sup>a</sup> Gregoria Martínez Gómez, D<sup>a</sup> Verónica Méndez Pardo y D<sup>a</sup> Aima Sainz Villalba; como trabajadora social, pedagoga y educadora social respectivamente.

**Representante del servicio de asesoría jurídica:** no hay contratación de personal.

**Representante de la unidad de apoyo administrativo:** D. Alexandre Casquete de Córdoba. Suplente: D<sup>a</sup> Ana María García Hernández.

**Representante de la unidad de igualdad:** D<sup>a</sup> Silvia Escribá Baixauli.

Invitados con voz, pero sin voto: D<sup>a</sup> Laura Gómez Martínez, D<sup>a</sup> María Giménez Lliso, psicóloga y educadora social del EEIIA respectivamente; y D. Francisco Javier Jareño Zafra, psicólogo de PRISMA.

De igual forma, se hace constar la imposibilidad de una composición equilibrada en dichas comisiones entre mujeres y hombres, debido a que los y las profesionales que componen la Zona Básica de Servicios Sociales Camp de Túria-Náquera son en su mayoría mujeres.

### **II. Comisión Técnica de Intervención Social**

**Presidencia:** D<sup>a</sup> Esther Ciscar Cuñat, directora del Departamento de Bienestar Social y Sanidad de la Mancomunitat Camp de Túria.

**Secretaría:** D<sup>a</sup> Ana María García Hernández. Suplente: D<sup>a</sup> Elena Domenech López.

**Vocalías:** D<sup>a</sup> Verónica Méndez Pardo y D<sup>a</sup> Aima Sainz Villalba, pedagoga y educadora social respectivamente del Equipo de Intervención Social, D<sup>a</sup> Laura Gómez Martínez y D<sup>a</sup> María Giménez Lliso, como psicóloga y educadora social respectivamente del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Merenciano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel López Peiró, D<sup>a</sup> Gregoria Martínez Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Abad Sanchez, D<sup>a</sup> Verónica Sánchez Coso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Plaza Carvajal, D. Pau Sanchis Roda y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Carmen Domingo Puig; como trabajador/as sociales del Equipo de Intervención Social, referentes del caso y del municipio correspondiente.

### **III. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas**

**Presidencia:** D<sup>a</sup> Esther Ciscar Cuñat, directora del Departamento de Bienestar Social y Sanidad de la Mancomunitat Camp de Túria.

**Secretaría:** D<sup>a</sup> Elena Domenech López, administrativa Servicios Sociales Zona Básica Camp de Túria-Náquera. Suplente: D<sup>a</sup> Ana María García Hernández.

**Vocalías:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Martínez Merenciano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel López Peiró, D<sup>a</sup> Gregoria Martínez Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Abad Sanchez, D<sup>a</sup> Verónica Sánchez Coso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Plaza Carvajal, D. Pau Sanchis Roda y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Carmen Domingo Puig, trabajador/as sociales del Equipo de Intervención Social. La presencia de los miembros como vocalías de esta



comisión será de carácter rotativo y variarán quincenalmente, convocando únicamente a dos vocales por comisión.

**Quinto.-** Remitir certificado de esta resolución a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Remitir certificado de esta resolución a la Diputación Provincial de Valencia para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** Dar cuenta al pleno de la Mancomunitat Camp de Túria en la primera sesión ordinaria que se celebre

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA EN EL MARGEN**



**MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA**  
c/ Pla de l'Arc s/n 46160 Llíria (València) C.I.F P-4600015-D  
Nº Reg. Entidades: 0546012 Tel. 96 279 81 50 Fax. 96 279 26 61  
[www.mancomunitatcampdeturia.es](http://www.mancomunitatcampdeturia.es) [mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es](http://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es)



Cód. Validación: AWQWCZQ47XKLC45H5W5M63N | Verificación: <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 8



**MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA**  
c/ Pla de l'Arc s/n 46160 Llíria (València) C.I.F P-4600015-D  
Nº Reg. Entidades: 0546012 Tel. 96 279 81 50 Fax. 96 279 26 61  
[www.mancomunitatcampdeturia.es](http://www.mancomunitatcampdeturia.es) [mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es](http://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es)



Cód. Validación: AWQWCZQ47XKLC45H5M63N | Verificación: <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 8



**MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA**  
c/ Pla de l'Arc s/n 46160 Llíria (València) C.I.F P-4600015-D  
Nº Reg. Entidades: 0546012 Tel. 96 279 81 50 Fax. 96 279 26 61  
[www.mancomunitatcampdeturia.es](http://www.mancomunitatcampdeturia.es) [mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es](http://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es)



Cód. Validación: AWQWCZQ47XKLC45H5M63N | Verificación: <https://mancomunitatcampdeturia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8